



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de julio de 2014
No. 23

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, L.A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAFED" Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, M. EN C. EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA, Y EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ARQ. BENJAMÍN FOURNIER ESPINOSA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

SUMARIO:

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEXTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, L.A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAFED" Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, M. EN C. EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA, Y EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ARQ. BENJAMÍN FOURNIER ESPINOSA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo constituirse en una República Federal, compuesta de estados libres y soberanos, en lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación.

Que en términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos colaboren en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven a la consecución de los objetivos de la misma, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planearan de manera conjunta, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Que en el mandato Federalismo articulado, contenido en el numeral 1.1 de la Meta Nacional, México en Paz del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar las grandes metas nacionales.

Que es necesario promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, que contribuyan a construir un México en paz, incluyente, próspero, con educación de calidad y con responsabilidad global.

Que al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal le corresponde, entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo, entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia.

Que el 27 de enero de 2004, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES**I. "EL INAFED" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, apartado C, fracción II, 69, 72 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013.

- I.2. Que su Coordinador se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, fracción V y 73, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
 - I.3. Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Roma, Número 41, 4º piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:**
- II.1. Que el Estado de México conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación; y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
 - II.2. Que el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 77, fracciones XXVIII, XXXVIII y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5º y 6º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
 - II.3. Que el M. en C. Efrén Tiburcio Rojas Dávila fue designado Secretario General de Gobierno del Estado de México, en términos del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de 4 de diciembre de 2012 y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º, 15, 19, fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2º, 5º y 6º, fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
 - II.4. Que el Arq. Benjamín Fournier Espinosa fue designado Subsecretario de Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno, en términos del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de 1º de marzo de 2012 y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3º, fracción VI, 6º, fracciones X y XIX y 24, fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
 - II.5. Para los efectos de este convenio señalan como domicilios: Calle Lendo Poniente Número 300, 1er piso, puerta 2ª, Colonia Centro, C.P. 50000, así como Avenida 1º de mayo, Número 701, Colonia Santa Clara, C.P. 50090, Toluca Estado de México.

- III. **"LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:**
- III.1. Que en México el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, así como de corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno, acorde a los retos nacionales e internacionales. Por lo que es necesario fortalecer el federalismo en México de forma articulada, como un mecanismo para el desarrollo equilibrado del país, con gobiernos y administraciones efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, con capacidad de respuesta y herramientas para alcanzar los grandes objetivos nacionales.
- III.2. Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de diálogo y concertación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace manifiesta la voluntad de coordinación que les motiva. A su vez, manifiestan su interés por establecer una relación corresponsable y con una visión compartida, con el objeto de optimizar las políticas públicas para proponer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de las instituciones del Estado de México.
- III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno y los órganos estatales de desarrollo y fortalecimiento municipal, para fortalecer las relaciones de coordinación entre los diversos actores de la agenda nacional, regional, estatal, municipal y metropolitana.
- III.4. Que de mutuo acuerdo manifiestan dar por terminada la vigencia del convenio de Coordinación en Materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal, suscrito el 27 de enero de 2004.
- III.5. Que han acordado que este instrumento sea un marco general para la instrumentación de actividades conjuntas, en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal, al tener de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es sentar las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollen y realicen programas y acciones conjuntas, en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal; con la finalidad de promover y difundir los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en las materias señaladas.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, los cuales podrán ser convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, "LAS PARTES" y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable desarrollarán programas y acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo estatal y municipal, que tenga impacto directo en las instituciones del Estado de México.

A través de mecanismos de colaboración y gestión estatal y municipal operados por “LAS PARTES” se podrán implementar programas y acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Realizar programas y acciones para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia; tales como asistencia técnica, capacitación y asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo para estados y municipios, entre otras.
- b) Impulsar herramientas para la gobernabilidad democrática.
- c) Elaborar y difundir los proyectos de investigación sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales.
- d) Proponer a las autoridades competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales, a fin de que las funciones que la Federación o las entidades federativas, en su caso les transmitan, sean asimiladas con eficiencia y eficacia.
- e) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia.
- f) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas.
- g) Promover la creación, operación y desarrollo de instancias estatales que promuevan el federalismo, la descentralización y el desarrollo de los estados y municipios.

TERCERA. INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a promover y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del estado, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO. Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

- a) “EL INAFED” designa a los Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales y de Fomento y Desarrollo del Federalismo.
- b) “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” designa al Subsecretario de Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las **CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento.
- c) Diseñar los instrumentos jurídicos a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** del presente convenio, mismos que deberán ser suscritos por el ayuntamiento de cada municipio del Estado de México que desee incorporarse a los trabajos de este instrumento.
- d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- e) Rendir un informe anual a los titulares de las actividades desarrolladas.
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES" con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito y que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este convenio, las cuales contendrán lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA** incisos a) y e).

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

COPIAS. DERECHOS DE AUTOR. En todas las publicaciones que por cualquier medio de comunicación se produzcan con motivo de los compromisos contraídos por "LAS PARTES" en el presente convenio, así como en el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor, conforme a la Ley de la materia.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y supervisión de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o empleador, quedando excluida de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. MEDIOS DE COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito y con acuse de recibo, en los siguientes domicilios:

La "COMISIÓN NACIONAL DEL MARFED" señala el domicilio establecido en la DECLARACIÓN 1.3. del presente convenio.

El "GOBIERNO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO" señala el domicilio ubicado en Avenida 1 de mayo, número 701, Colonia Santa Clara, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción hasta el 15 de septiembre 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el presente convenio. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá ser por terminada anticipadamente su participación en este convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la CLÁUSULA CUARTA. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, o con terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA**.

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

LEÍDO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE, VALOR Y CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, LAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL INAFED"

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

**L.A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
CURI
COORDINADOR
(RÚBRICA).**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR
(RÚBRICA).**

**M. EN C. EFRÉN TIBURCIO ROJAS
DÁVILA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).**

**ARQ. BENJAMÍN FOURNIER ESPINOSA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
MUNICIPAL
(RÚBRICA).**